 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0 523
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 004

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	21	01	2016	HORA	11:11 A.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JESUS MARIA CASTAÑO IDARRAGA		
No. IDENTIFICACIÓN	70352078		
CALIDAD	TESORERO J.D.C		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 52 No 50 - 25 Oficina Medellín		
No TELEFONO	2319853	Correo Electrónico	Sintraofan@yahoo.com


TIPO DE DEPÓSITO

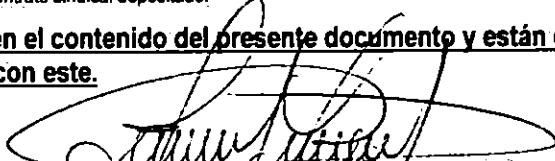
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO DE YOLOMBO					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN" SECCIONAL YOLOMBO					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2016 - 31/12/2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	4	AMBITO DE APLICACIÓN			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA


JESUS MARIA CASTANEDA IDARRAGA
 (Nombre y firma)
 El Depositante



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los
Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes
Descentralizados

FENASINTRAP

SINTRAOFAN

P.J. No. 01212 **Junta Directiva Central**

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No.

MEDELLÍN

HORA

Nº 0825

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 21 JAN 2016 11:20

Correspondencia

Medellín, 20 de enero de 2016

Doctor

GABRIEL JAIME URREGO BERNAL

Director territorial

La Ciudad.

**REFERENCIA: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA ENTRE
EL MUNICIPIO DE YOLOMBO Y SINTRAOFAN SECCIONAL
YOLOMBO.**

Respetuoso Saludo:

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacer depósito en el día de hoy, de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Municipio de Yolombó identificado con el NIT 890984030-2 y **SINTRAOFAN** Seccional Yolombó con Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1.970.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C. **SINTRAOFAN**

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.
Email Sintraofan@yahoo.com



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA, CON NIT 890984030-2 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, "SINTRAOFAN" SECCIONAL YOLOMBO, CON PERSONERÍA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1.970.

Siendo las 10:00 AM del día 19 de enero de 2016, se reunieron en el recinto del despacho de la alcaldía Municipal de Yolombo Antioquia las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por el sindicato de trabajadores oficiales y Empleados públicos de los municipios del departamento de Antioquia, SINTRAOFAN seccional Yolombo, con el propósito de suscribir en el día de hoy la convención Colectiva de Trabajo resultante en el proceso de negociación. Comisiones que estuvieron conformadas de la siguiente manera: Por la Administración Municipal, los señores: -JESUS AMADOR PEREZ PALACIO - Alcalde, LINA MARIA ARROYAVE – Secretaria De Gobierno, ADRIANA LUCIA PEREZ – Secretaria de hacienda y Por parte del Sindicato: HERNANDO A. ECHEVERRI – Presidente J.D.C. SINTRAOFAN, FABIO LOPERA PATIÑO – trabajador oficial del Municipio LUIS EDUARDO ESCOBAR –trabajador oficial, LEON DARIO CEBALLOS. Trabajador oficial. Con el propósito de suscribir en el día de hoy la Convención Colectiva de Trabajo, resultante del proceso de negociación que acaba de concluir y que resolvió las pretensiones de los trabajadores del Municipio de Yolombo con la presentación de su pliego de peticiones, Convención que unida a las anteriormente firmadas y vigentes, regirán en adelante las relaciones laborales contractuales existentes entre el Municipio de Zaragoza y el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECCIONAL YOLOMBO CON PERSONERÍA JURÍDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1.970.

La presente Convención Colectiva se hará extensiva a todos los trabajadores que en cumplimiento a los artículos 38 y 39 del decreto ley 2351 de 1.965, realizan los correspondientes aportes a la Organización y tendrá para todos los efectos una retroactividad a 01 de enero de 2016.

Por ser un acuerdo de voluntades entre las partes y el producto de la concertación y conciliación entre ambas comisiones, la presente Convención Colectiva de Trabajo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, derivando de ella el compromiso del estricto cumplimiento de cada una de las partes, dando lugar a que

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 101 Email: alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co



cualquiera de ellas y ante el incumplimiento, pueda interponer las acciones y solicitar las sanciones a que haya lugar.

Las partes dejan expresa constancia que los artículos de las convenciones Colectivas de trabajo, acuerdos, actas de compromiso, decretos, y ordenanzas que no hayan sido modificadas en la presente negociación, continuaran vigentes. En tal sentido, la convención quedará de la siguiente manera:

-ARTÍCULO PRIMERO: MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Yolombó Antioquia se compromete en respeto de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y de manera específica a lo establecido en el numeral 2 del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, Artículo 176 de la resolución 2400 de 1.979 y el artículo 11 de la resolución 1016 de 1.989 y a las recomendaciones de la seguridad industrial a que en el término de seis meses contados a partir de hoy, fecha en que se acuerda el presente artículo, gestionara con la ARL al cual tiene afiliados a sus trabajadores, la realización de un estudio de salud ocupacional a sus trabajadores y las conclusiones de este estudio serán enviados al ministerio de trabajo para que este ente de inspección, vigilancia y control haga las recomendaciones pertinentes. El Municipio de Yolombó se compromete a que nunca enviara a sus servidores a realizar ningún tipo de actividad que atente contra su integridad y en contra de las normas de seguridad industrial, por ello previamente suministrara los elementos esenciales e indispensables recomendados para cada tipo de labor. Sin esta garantía ningún trabajador estará obligado a desplazarse a cumplir la comisión encomendada.”

-ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTO EN EL APOORTE PARA LA RECREACION, EL DEPORTE Y LA CULTURA.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo, El Municipio de Yolombó Antioquia, se compromete a incrementar el actual aporte que cancela a los trabajadores sindicalizados para el disfrute de la recreación, el deporte y la cultura y en tal sentido se compromete a incrementar este aporte en el equivalente a 1.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pagaderos en la proporción y fecha ya establecida.”

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 101 Email: alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co

**ARTICULO TERCERO: APOORTE TECNICO Y ECONOMICO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Yolombó, Antioquia, se compromete a continuar dando prelación a los trabajadores en los programas de vivienda que se adelantan en el Municipio. Finalmente seguirá prestando la asesoría para los mejoramientos de vivienda del caso sin ningún costo adicional. Finalmente se compromete que cuando se programen mejoramientos de vivienda en el Municipio de Yolombó, tendrá en cuenta a los trabajadores oficiales sindicalizados que lo requieran

ARTICULO CUARTO: SUMINISTRO DE TRANSPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES EN VEREDAS Y SITIOS POR FUERA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Yolombó Antioquia, se compromete, teniendo en cuenta que las ARL, hoy no considera como accidentes de Trabajo, aquellos que son ocurridos en los vehículos que no sean oficiales o que no tengan un contrato registrado con la Empresa, disponiendo en todo caso que por ninguna circunstancia se podrán considerar como tal los ocurridos en los vehículos de transportes particulares y que el Municipio de Yolombó se reitera en el envío a realizar este tipo de labores en los vehículos de propiedad de los mismos trabajadores, se compromete que en adelante garantizará el transporte, ya que de no hacerlo, el trabajador no estará obligado a desplazarse a cumplir con la labor encomendada y en contravía con recomendaciones de la Seguridad Industrial.

ARTICULO QUINTO: AUMENTO SALARIAL.

“El Municipio de Yolombó y para las vigencias 2016 y 2017, incrementara los salarios de la siguiente manera:

- a- Para la primera vigencia, es decir la comprendida entre el primero de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el incremento será de dos puntos más por encima de lo incrementado por el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo en el país, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2015 con retroactividad al primero de enero de 2016.

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 101 Email: alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co

Pa



- b- Para la segunda vigencia, es decir la comprendida entre el primero de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, el incremento será de tres puntos más por encima de lo incrementado por el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo en el país, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2016.”

ARTICULO SEXTO: CONSOLIDACION DE LA HISTORIA LABORAL

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Yolombo, se compromete a que a un mes de la firma de esta Convención Colectiva o de establecido el acuerdo, realizará los trámites correspondientes ante los diferentes fondos en los cuales se encuentren los trabajadores sindicalizados afiliados con el propósito de consolidar sus historias laborales y en el evento que se encuentren irregularidades, faltantes o periodos sin cotizar, harás las gestiones para ponerse cuanto antes a paz y salvo.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.

Las comisiones deciden que el resultado de la presente convención colectiva tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las partes dejan expresa constancia que los derechos adquiridos por los trabajadores sindicalizados del Municipio de Yolombo, mediante clausulas, artículos, párrafos, párrafos, acuerdos municipales, actas y acuerdos extra convencionales y demás normas que consagran derechos para los trabajadores en la ley, convenciones colectivas de trabajo y laudos arbitrales sobre los cuales no hubo modificación en esta negociación, continuaran vigentes

En este estado, se firma la presente negociación colectiva de trabajo por las personas debidamente facultadas para hacerlo.

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 101 Email: alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co



Por parte del Municipio:

JESUS AMADOR PEREZ PALACIO - Alcalde

Lina María Arroyave

LINA MARIA ARROYAVE - Secretaria De Gobierno

ADRIANA LUCIA PEREZ RUIZ - Secretaria de Hacienda

-Por parte del Sindicato:

HERNANDO A. ECHEVERRI - Presidente J.D.C. SINTRAOFAN

FABIO LOPERA PATIÑO - trabajador oficial del Municipio

Luis Eduardo Escobar

LUIS EDUARDO ESCOBAR -trabajador oficial

Leon Darío Ceballos

LEON DARIO CEBALLOS - trabajador oficial.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Hoy a las 21 ENE 2016 Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano

Tramites de la Dirección Territorial de Antioquia, en el municipio de Yolombi, en ocasión de Colectiva Pacto Colectivo Laudo Arbitral Contrato de Trabajo Carta de Acuerdo Documento emitido 19/01/2015

entre la empresa Municipio de Yolombi Antioquia y el Sindicato De los Oficiales de la Policía de Yolombi o sus trabajadores

ENTREGADO POR: Jesús M. Capatzen
RECIBIDO POR: Jesús M. Capatzen
Auxiliar Administrativo